

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA) Certifica el acuerdo 012-2021, contenido en Acta Ordinaria No. 007-2021 celebrada en fecha veintiuno de abril del dos mil veintiuno (21.04.2021.), que literalmente dice: **ACUERDO 012-2021. CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014 emitido y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de mayo de 2014 se crea la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) como el ente normador del Sector Vivienda en Honduras siendo por tanto responsable de la creación y articulación de la Política Nacional de Vivienda. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado declaró estado de Emergencia Sanitaria, en todo el territorio nacional, por coronavirus (COVID-19). **CONSIDERANDO (3):** Que debido a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, en todo el territorio nacional, provocada por el COVID-19, el Gobierno de la República mediante Decreto Ejecutivo PCM-021- 2020 de fecha 15 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el día 16 de marzo de 2020, y sus posteriores reformas, decretó restringir a nivel nacional las garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99, y 103 de la Constitución de la República, trayendo como consecuencia por motivos de fuerza mayor, la suspensión de las labores diarias de trabajo presenciales en todas las Dependencias del Gobierno Central y Descentralizadas desde el lunes dieciséis de marzo de 2020. **CONSIDERANDO (4):** Que mediante **ACUERDO 016-2020**, emitido por el Pleno de Comisionados de CONVIVIENDA, en su sesión **No. 005-2020** de fecha uno (1) de abril de dos mil veinte (2020), celebrada mediante Video Conferencia, se acordó la implementación de la modalidad de teletrabajo en CONVIVIENDA a fin de retomar y dar continuidad a las actividades institucionales, en la medida de lo posible y de manera temporal mientras dure la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19, para evitar así la paralización total de las labores en la Institución. **CONSIDERANDO (5):** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 29 de diciembre del 2020, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, prorroga la vigencia de la declaratoria de Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021, decretada en todo el territorio nacional según Decreto Ejecutivo Número PCM-005- 2020, reformado por los Decretos Ejecutivos Números: PCM-016-2020 y PCM-023- 2020, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las

personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19). **CONSIDERANDO (6):** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-039-2006 de fecha 20 de octubre de 2006, publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 24 de octubre de 2006, se creó el Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario, (PROVICCSOL), con el objetivo de proveer de una vivienda digna y crédito solidario, en el marco de la economía social, a la población de menores recursos, mediante acciones solidarias. **CONSIDERANDO (7):** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM042-2015, de fecha 05 de agosto de 2015, publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 12 de agosto de 2015, crea el Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario, en adelante PROVICCOSOL, con el objetivo de proveer de una vivienda digna y crédito solidario, a la población de menores recursos, mediante acciones solidarias el cual funcionará adscrito a la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA). **CONSIDERANDO (8):** Que en fecha dieciséis (16) de noviembre de 2018 se suscribió contrato de Fideicomiso para financiar al Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL) entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda BANHPROVI, con el objetivo de financiar al PROVICCOSOL, la lotificación y urbanización de proyectos de vivienda y construcción de las mismas, a través de Instituciones financieras debidamente certificadas por el BANHPROVI. Asimismo, una vez construidas las viviendas, el BANHPROVI podrá redescantar a largo plazo cuando se realice la venta y genere la ganancia de primera hipoteca dentro de sus políticas de crédito. Dicho Contrato tendrá una vigencia hasta el 26 de enero de 2022. **CONSIDERANDO (9):** Que mediante Acta No.CTA-002/2020, de la sesión ordinaria celebrada por los miembros del Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso (CTA-PROVICCSOL), en fecha 26 de octubre de 2020, por unanimidad de votos emitieron la Resolución No.CTA-02-002/2020, la cual en su parte resolutive número 2 establece: “Revisión de las fechas de finalización de las obras contractuales de los contratos de los proyectos de vivienda a fin de que no se sobrepase en relación con la fecha de vigencia del Contrato de Fideicomiso”. **POR TANTO:** La Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) por unanimidad de votos y en aplicación a los Artículos 1, 2, 3, 6 y 7 del Decreto Ejecutivo No PCM 024-2014; Decreto Ejecutivo PCM 005-2020 y Decreto Ejecutivo PCM 021-2020.- **ACUERDA: PRIMERO:** Instruir a los representantes de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) tanto en el Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso (CTA-PROVICCSOL), del contrato de Fideicomiso para financiar

el Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), como en la Junta Directiva de PROVICCOSOL, para que soliciten al CTA-PROVICCSOL del fideicomiso antes mencionado, reconsiderar la Resolución No.CTA-02-002/2020, la cual en su parte resolutive número 2 establece: “Revisión de las fechas de finalización de las obras contractuales de los contratos de los proyectos de vivienda a fin de que no se sobrepase en relación con la fecha de vigencia del Contrato de Fideicomiso” adoptada por unanimidad en Acta No.CTA-002/2020, celebrada en fecha 26 de octubre de 2020, en virtud que la decisión “que los contratos de los proyectos de vivienda no sobrepasen la fecha de vigencia del Contrato de Fideicomiso”, supone un obstáculo para el funcionamiento y cumplimiento del Fideicomiso, debido a que el Contrato de Fideicomiso en su Clausula “DECIMA QUINTA MODIFICACIONES Y VIGENCIA DEL CONTRATO”, establece que: el contrato se podrá renovar, modificar o prorrogar mediante Addendum, cuando las partes lo consideren pertinente y acuerden, en función a los fines e intereses del presente Contrato; así mismo que las obligaciones que se hayan originado en aplicación de dicho contrato, permanecerán en plena vigencia hasta su expiración. Por lo que como órganos del Estado debemos dar cumplimiento al Decreto Legislativo 158-2008 (origen de los Recursos del Fideicomiso) el cual en su Artículo 2 literal b) y párrafo segundo, ordena que los Recursos serán manejados bajo la figura de Fideicomisos, es decir, que para la ejecución de los Recursos debe mantenerse vigente la figura del Fideicomiso. **SEGUNDO:** Instruir al Representante de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos en el CTA-PROVICCSOL, inste al Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso para que gestione las acciones correspondientes para ampliar el plazo de vigencia del Contrato de Fideicomiso y evitar dejar de cumplir su objetivo por el cual fue constituido. **TERCERO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata. **CUMPLASE.** Firma **SERGIO ROBERTO AMAYA ORELLANA**, Firma **FRANCIS YOLANDA ARGEÑAL**, Firma **RUDY WILFREDO PINEDA CARDENAS**. Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce días del mes de agosto del dos mil veintiuno (12.08.2021).

ARQ. GABRIEL HENRÍQUEZ
SECRETARIO DEL PLENO